



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2021-004.

RESOLUCIÓN No. 0014/2021/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las catorce horas del día veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

Hago referencia a la solicitud de Información de datos personales, identificada con número DGA-2021-004, recibida por correo electrónico oficialinfo.dga@mh.gob.sv, en fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, por el señor [REDACTED], quien se identifica en su carácter personal, por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], mediante la cual solicita lo siguiente:

"solicita la eliminación de su nombre como responsable en servicios publicados por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas."

CONSIDERANDO:

I. En relación a la solicitud de Datos Personales el artículo 36 y siguientes de la Ley de Acceso a la Información Pública en adelante "LAIP", establece: *"Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de ésta ley o formulario expedido por el Instituto..."*

II. Así mismo el literal d) del artículo anteriormente relacionado hace referencia, en los casos en que procederá hacer una solicitud de Datos Personales, literalmente dice: *"La rectificación, actualización, confidencialidad o supresión de la información que le concierna, según sea el caso, y toda vez que el procedimiento para tales modificaciones no esté regulado por una ley especial"*.


III. En el presente caso, el plazo aplicable para la referida solicitud es el que se encuentra regulado en el inciso 2° del artículo 36 el cual expresa: *"...El Oficial de Información deberá entregar al solicitante, en un plazo de treinta días hábiles desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones..."*; en razón de lo anterior habiendo recibido la Solicitud de Datos Personales en fecha 8 de enero del presente año el plazo para el que faculta el artículo antes citado para proporcionar la información será en el plazo de treinta días hábiles, por lo cual, la fecha de respuesta será el día 19 de febrero de 2021.

IV. En ese orden de ideas el artículo 97 en su inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria establece: *"toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de tres días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y deberá contener el texto íntegro de la resolución y, en su caso, los anexos que la acompañen."*

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación a los artículos 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55 y 59 de su Reglamento; RESUELVE:

a) **CONCEDER EL PLAZO** establecido en el inciso 2° del artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en treinta días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente a la presentación de la Solicitud de Datos Personales, por lo cual la fecha de respuesta será el día 19 de febrero de 2021, debido a la naturaleza de la información solicitada.

b) **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, la cual será remitida por medio de correo electrónico.


Edwin Giovanni Álvarez Portillo
Oficial de Información
Secretaría General
Aduana El Salvador

